

debio darse cuenta en la convocada para el dia veinte y ocho del actual que no pudo celebrarse por falta de numero de tres Concejales y de que en esta podia hacerse valida mente sea cualquiera del de los que asisten se que dispone el articulo ciento quatro de la Ley.

Discusion sobre el acta de la anterior.

Leida el acta de la anterior el Sr Lumeras manifesto que aun cuando estaba bien redactada como todas, se convenia hacer constar algunas palabras que proferio en la discusion del dictamen referente a la solicitud de Jose Tolca Serrano para cierta obra en el cauce de Tarasiche, en las palabras promunió en la última rectificacion, diciendo que por las razones expuestas por el Sr Clementin parecia que quedaba cumplido el espíritu de las Ordenanzas, toda vez que dijo, que el dejar dier palmas de terreno para retirar las arenas procedentes de las montañas, y supuesto que se impone al concesionario esa condicion, queda, como es visto, cumplido aquel

El mismo Sr Lumeras dice que aun cuando se opuso, sin hacer hincapié, a que se diese al Sr Clementin el certificado que solicito, no protesto del acuerdo del Ayuntamiento, por que hasta hoy no tiene valider el acta, si resulta aprobada. Por eso, protesta hoy de dicha pretension primero, por ser imoportuna, y segundo por que envuelve responsabilidad el acceder a ella, cuya responsabilidad declina en todas sus partes.

El Sr Alcalde advierte al Sr Lumeras, que no cabe otra cosa en esta sesion, mas que rectificar los hechos, pero no adiconar los.

El Sr Gomez Cortina, que esta conforme en la primera rectificacion del Sr Lumeras; pero no puede estarlo con lo segundo, pues no es procedente agregar nada a lo tratado y resultado en aquella sesion, pues solo cabe examinar